Esta solicitud deberá presentarse al menos 20 días antes de la fecha de celebración de las pruebas de selección, considerándose el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de plazos del proceso.

Artículo 2. Los contratos deberán acogerse a alguna de las modalidades recogidas en el Anexo V. Con independencia del tipo de contrato, todos incluirán (excepto el denominado de categoría Quinta-P) un complemento de disponibilidad horaria, por el importe recogido en dicho Anexo V, que remunerará el horario variable de trabajo que suele ir unido al desarrollo de los proyectos de investigación. En los contratos de tipo Primera-O, Segunda-O, Tercera-O y Cuarta-O (para doctores, licenciados/ingenieros, diplomados/ingenieros técnicos y FP-II, respectivamente, contratados por obra o servicio determinado) podrá figurar un "Complemento de Especial Responsabilidad" en función de las atribuciones y responsabilidades científicas que el contratado tenga en el proyecto distinguiéndose tres cuantías diferentes para este complemento. El director del proyecto podrá proponer, motivadamente, alguna de estas tres cuantías, o ninguna, atendiendo a dicha circunstancia. A través del Complemento de Especial Responsabilidad, el contratado podrá mejorar sus retribuciones, sin cambio de contrato, a propuesta del director del proyecto, cuando asuma mayores atribuciones y responsabilidades científicas, hasta alcanzar la máxima categoría de dicho complemento. En casos excepcionales, en que los que un proyecto de investigación requiera la contratación de personal de altísima cualificación profesional y/o prestigio, y en proyectos financiados por algún organismo público nacional o internacional, en los que se exija expresamente la contratación de personal cualificado por importes superiores a los recogidos en el Anexo V, podrá incorporarse un Complemento de Especial Responsabilidad superior a los establecidos en dicho Anexo. En cualquier caso, el salario y los costes de seguridad social del investigador contratado se financiarán enteramente con cargo al presupuesto del proyecto.

Artículo 3. En la solicitud deberá hacerse referencia al proyecto que sustenta la petición, o enviar copia del mismo, si ésta no se hubiera enviado con anterioridad al Vicerrectorado de Investigación. Así mismo, en la solicitud deberá figurar la orgánica del citado proyecto.

En dicho proyecto deberá constar expresamente la autorización para gastos de personal, con dotación suficiente para cubrir la totalidad de los costes del contrato. Deberá adjuntarse, igualmente, la autorización del director del centro, instituto o centro de investigación, según Anexo II, para que el contratado ocupe las instalaciones.

Artículo 4. Desde el Vicerrectorado de Investigación se procederá a la comprobación de la existencia de crédito en el proyecto que debe financiar el contrato. Se estudiará la propuesta y si procede, se ordenará a la Unidad de Gestión Económica del campus correspondiente la retención del crédito que proceda, y se realizará la convocatoria, con las correspondientes pruebas de selección y el nombramiento de los miembros de la Comisión encargados de realizar las mismas.

Artículo 5. Si no procede la convocatoria, el Vicerrector de Investigación comunicará al solicitante la imposibilidad de la misma, concediéndole un plazo de diez días para subsanar errores. En caso de no obtenerse respuesta, la petición se archivará sin más trámite.

Artículo 6. Por delegación del Rector, el Vicerrector de Investigación realizará la convocatoria en la que nombrará la comisión de selección y explicitará el procedimiento, características del contrato y requisitos de los candidatos (Anexo III). La convocatoria se enviará a las Unidades de Información, Comunicación y Registro de todos los campus, que se encargarán de dar cumplida difusión de la misma y en especial a los centros donde potencialmente haya candidatos interesados. También se incluirá en la página web de la Universidad.

Artículo 7. Las solicitudes de los candidatos se dirigirán al Vicerrector de Investigación y se presentarán en el Registro General del Vicerrectorado de Albacete o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha. 5/2009.